

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

OFICINA: Carrera 12 No. 8N-117 Barrio Santa Clara
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

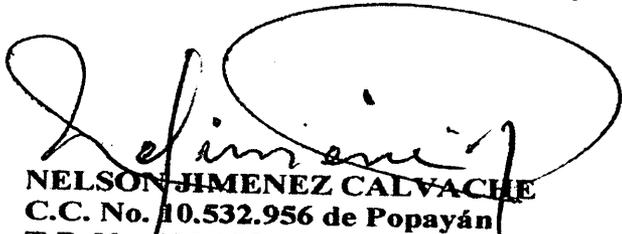
Doctora
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. Entrega documentos y liquidación obligación.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 1162 del 13 de agosto de 2020 y liquidación de la obligación hasta el 22 de septiembre de 2020, fecha en que se realizará el remate, así:

1. Certificación expedida por la Emisora Radio Súper de la ciudad de Popayán, por medio de la cual se anunció el remate.
2. Certificado de tradición del inmueble objeto de remate.
3. Liquidación de la obligación, en dos (2) folios.

De la señora Juez, con mi acostumbrado respeto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 3 de septiembre de 2020.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903198133473158
Pagina 1

Nro Matricula: 120-131600

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 10:04:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: EL COFRE
FECHA APERTURA: 20-10-1999 RADICACIÓN: 1999-12625 CON: ESCRITURA DE: 12-10-1999
CODIGO CATASTRAL: 19130000100030775000 COD CATASTRAL ANT: 000100030775000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1982 de fecha 22-09-99 en NOTARIA 1A. de POPAYAN LOTE con area de 710 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
-EN LA ESCRITURA #2074 DE 05-07-2002 NOTARIA 2A. POPAYAN, SE MENCIONA: EXTENSION 810 M2.-

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- ARLETH OCAMPO VARON, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JAVIER OCAMPO OSORIO, POR ESCRITURA # 1.889 DE 13-09-99, DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 28-09-99, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 1209-0131345. ---
- SEGUNDO.- JAVIER OCAMPO OSORIO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JORGE ENRIQUE OLIVAR, POR ESCRITURA # 2.783 DE 17-09-97 DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-09-97 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0121011. ---
TERCERO.- JORGE ENRIQUE OLIVAR, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 4.102 DE 23-05-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRICULA # 120-0073939. ---
ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEORS, POR ESCRITUR # 1.1721 DE 29-12-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRICULA # 120-0073939. ---
CUARTO.- LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA. LTDA., ADQUIRIÓ EL INMUEBLE POR APORTE QUE HICIERON ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, MARTHA LAURA NAVARRO DE JARAMILLO Y JAIRO JARAMILLO SUAREZ, POR ESCRITURA # 1.323 DE 11-08-77 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-08-77 BAJO MATRICULA # 120-0000009.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE . #
- 2) LOTE -ALTO DEL COFRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

120 - 131345

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-12-1998 Radicación: 1998-16870

Doc: ESCRITURA 5.132 DEL 01-12-1998 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OCAMPO OSORIO JAVIER

CC# 14884820 X

A: RUBIANO DE ALVAREZ YOLANDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-10-1999 Radicación: 1999-12625

Doc: ESCRITURA 1982 DEL 22-09-1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: OCAMPO VARON ARLETH

CC# 6036069

A: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS

CC# 25477483 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903198133473158 Nro Matricula: 120-131600
Pagina 2

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 10:04:09 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-6553

Doc: ESCRITURA 1434 DEL 27-06-2001 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 1

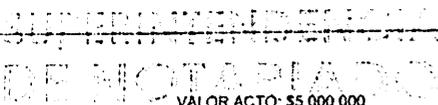
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESC # 5132 DEL 01-12-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUBIANO CARDENAS YOLANDA

CC# 29021827

A: OCAMPO OSORIO JAVIER



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-2002 Radicación: 2002-9381

Doc: ESCRITURA 2074 DEL 05-07-2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

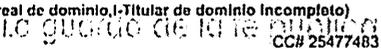
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS

CC# 25477483

A: ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO

CC# 10545469 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2005 Radicación: 2005-9243

Doc: ESCRITURA 2170 DEL 14-07-2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO

CC# 10545469

A: BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO

CC# 10542429 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2007 Radicación: 2007-120-6-1325

Doc: OFICIO 180 DEL 01-02-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA

A: BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO

CC# 10542429 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-2010 Radicación: 2010-120-6-10087

Doc: OFICIO 2440 DEL 27-08-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO N. 180 01-02-2007 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAVE ARANZALES ANGELA VIVIANA

Certificado generado con el Pin No: 200903198133473158 Nro Matricula: 120-131600

Página 3

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 10:04:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BURBANO ORDONEZ HEBERT HUMBERTO X C.C.10542429

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2010 Radicación: 2010-120-6-10747

Doc: ESCRITURA 2592 DEL 03-09-2010 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: BURBANO ORDONEZ HEBERT HUMBERTO

A: BONILLA MUÑOZ JAMIE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2012 Radicación: 2012-120-6-927

Doc: ESCRITURA 3010 DEL 25-11-2011 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: BONILLA MUÑOZ JAMIE - CC 10517976

A: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2012 Radicación: 2012-120-6-11527

Doc: ESCRITURA 2383 DEL 12-09-2012 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN

A: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-120-6-13166

Doc: ESCRITURA 1512 DEL 05-06-2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA

A: BURBANO CASTRO MIRTA VELY

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicación: 2014-120-6-17914

Doc: ESCRITURA 5189 DEL 06-11-2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: BURBANO CASTRO MIRTA VELY - CC 28110911

A: RAMOS LIVER

CC# 4613903 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903198133473158

Nro Matrícula: 120-131600

Página 4

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 10:04:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-04-2016 Radicación: 2016-120-6-5681

Doc: ESCRITURA 267 DEL 05-02-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS ILVER

CC# 4613903

A: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE

CC# 1061786056 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2016 Radicación: 2016-120-6-6401

Doc: ESCRITURA 1219 DEL 12-04-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE

CC# 1061786056

A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA

CC# 1061797169 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Lo guardo de la fe pública

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-120-6-8917

Doc: ESCRITURA 1179 DEL 15-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA

CC# 1061797169 X

A: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA

CC# 34533020

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-120-6-5495

Doc: OFICIO 1088 DEL 28-03-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 190014003002-2017-00138-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA

CC# 34533020

A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA

CC# 1061797169 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-120-3-373

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200903198133473158
Pagina 5

Nro Matricula: 120-131600

Impreso el 3 de Septiembre de 2020 a las 10:04:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2020-120-1-44288

FECHA: 03-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN, EMISORA NUEVA RADIO

SUPER POPAYAN

El suscrito Gerente de la emisora **NUEVA RADIO SUPER POPAYAN**, hace constar que se publicó el **AVISO** del Edicto Auto Interdictorio No. 1162 por el cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN-CAUCA**.

RADICADO N° 2017-00138
DÉMANDANTE: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
DÉMANDADO: ADRI MELISA BOLAÑOS CERON

Asunto: REMATE INMUEBLE

Teniendo en cuenta las medidas sanitarias de aislamiento y cuarentena tomadas por el Ministerio de Salud y Protección consecuencia de la pandemia - Covid - 19, no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate ordenada mediante providencia N° 327, el tres de marzo de 2020, siendo necesario fijarla nuevamente, en consecuencia, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., **SEÑALASE** el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a partir de las **NUEVE DE MAÑANA (9:00 A.M)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120.131600, ubicado en la vereda el Cofre, corregimiento la venta, Municipio de Cajibío - Cauca, frente al paradero las margaritas, con un área de 810 Mtrs2. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$56.700.000,00 por cuenta del presente proceso 2017-00138-00, siendo secuestrado **ADRIANA GRUJALBA HURTADO**, residente en la calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443

Fue publicado por esta emisora el día 03 de septiembre de 2020 a las 8:39 a.m

Para efectos legales se firma el día 03 de septiembre de 2020

JULIO CESAR MONTENEGRO MUÑOZ
Gerente
NUEVA RADIO SUPER POPAYAN

Cra 5 No. 5-41 Popayán - Colombia Tel: 8244858 - 8242530. ventas@nuevrasuperpopayan.com
(Radio Super Popayán Barrera - Patrón de fondo)

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

OFICINA: Carrera 12 No. 8N-117 Barrio Santa Clara
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 2 de septiembre de 2020

Doctora
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00138-00
 Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
 Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

En mi condición de apoderado de la parte demandante y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, comedidamente me permito presentar a su Despacho **liquidación provisional del crédito, gastos procesales y agencias en derecho**, disminuyendo de dichas sumas, el valor de intereses que la demandante manifiesta haber recibido, así:

CAPITAL : \$ 30.000.000,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 30.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-jul-2016	30-sep-2016	78	2,34	\$	1.825.200,00
01-oct-2016	31-dic-2016	92	2,40	\$	2.208.000,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	2,44	\$	2.196.000,00
01-abr-2017	30-jun-2017	91	2,44	\$	2.220.400,00
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,40	\$	1.488.000,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,35	\$	705.000,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,32	\$	719.200,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,30	\$	690.000,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,29	\$	709.900,00
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,28	\$	706.800,00
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,31	\$	646.800,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,28	\$	706.800,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,26	\$	678.000,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,25	\$	697.500,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,24	\$	672.000,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,21	\$	685.100,00
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,20	\$	682.000,00
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,19	\$	657.000,00
01-oct-2018	09-oct-2018	9	2,17	\$	195.300,00

Sub-Total \$ 49.089.000,00

(-) VALOR DE ABONO HECHO EN oct 9/ 2018 \$ 8.000.000,00

Sub-Total \$ 41.089.000,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 30.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
10-oct-2018	31-oct-2018	22	2,17	\$	477.400,00
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,16	\$	648.000,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,15	\$	666.500,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,13	\$	660.300,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,18	\$	610.400,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,15	\$	666.500,00
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,14	\$	642.000,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,15	\$	666.500,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,14	\$	642.000,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,14	\$	663.400,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,14	\$	663.400,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,14	\$	642.000,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,12	\$	657.200,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,11	\$	633.000,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,10	\$	651.000,00
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,09	\$	647.900,00
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,12	\$	614.800,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,11	\$	654.100,00
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,08	\$	624.000,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,03	\$	629.300,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,02	\$	606.000,00

01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,02	\$	626.200,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,04	\$	632.400,00
01-sep-2020	22-sep-2020	22	2,05	\$	451.000,00

Sub-Total \$ 56.164.300,00

MAS EL VALOR AGENCIAS EN DERECHO \$ 4.490.596,39

MAS EL VALOR CERTIFICADO DE TRADICION, NOTIF, PAPELERIA \$ 150.000,00

MAS EL VALOR PAGO SECUESTRE Y TRANSPORTE \$ 300.000,00

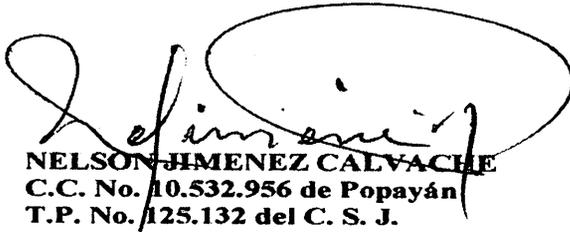
MAS EL VALOR PAGO PERITO AVALUADOR \$ 300.000,00

MAS EL VALOR GASTOS RECTIFICACION DE DOCUMENTOS AGUSTIN CODAZZI \$ 36.045,00

MAS EL VALOR PUBLICACION RADIO \$ 16.000,00

TOTAL \$ 61.456.941,39

Del señor Juez, con el debido respeto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
 C.C. No. 10.532.956 de Popayán
 T.P. No. 125.132 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

TRASLADO NRO. 024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO
2018-00074	BANCO MUNDO MUJER	LUIS FERNANDO MENESES ELIZABETH QUIÑONEZ LUIS ARNULFO MENESES	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2017-00138	LUZ MARINA MENDEZ	ANDRI MELISA BOLAÑOS	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2009-00548	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD ACSAIN'T LTDA	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2006-00793	BANCO DE OCCIDENTE	NUBIA ESTELLA FERNANDEZ	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2004-00566	BANCO DE OCCIDENTE	SISCOM LTDA	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2014-00134	DAVIVIENDA	SANDRA MILENA FALLA	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2013-00160	BANCO DE OCCIDENTE	JORGE IVAN SALAMANCA	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS
2019-00573	BANCO DE BOGOTA	JAINÉ ALBEIRO ALPAIA	TRASLADO LIQUIDACION	(3) DIAS

POPAYAN, SEPTIEMBRE 18 de 2020.-

LA SECRETARIA,



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO: INFORMAR a la parte demandante que no podrá presentar nuevamente la demanda sino pasado seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE:

La Juez

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a5565427c31c71cdb2eb7f700a730b6aebfe238c00d8ec5b5a2404e1afd070

Documento generado en 16/09/2020 05:05:43 p.m.

Popayán, septiembre de 2020.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, Cauca.
E.S.D.

Asunto: **SOLICITUD APLAZAMIENTO REMATE**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Proceso: **201700138-00**
Demandante: **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL**
Demandado: **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**

ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, identificada con cedula 1061797169, con domicilio y residencia en Popayán, mediante el presente escrito me permito presentar recurso contra el valor de licitación del bien inmueble objeto del presente proceso, actuación que se llevará a cabo el próximo 22 de septiembre de 2020, toda vez que el demandante solo presentó un avalúo comercial en el año 2018, y que el mismo debe actualizarse cada año, empero se ha fijado fecha de remate, aunado a esto el valor presentado en dicho remate se encuentra ajustado muy por debajo del valor comercial real, hecho que demuestro adjuntando avalúo comercial por perito idóneo con fecha de realización 16 de septiembre de 2020, lo cual de llegarse a dar el trámite de remate con el avalúo presentado por el demandante y reconociendo mi incapacidad económica para cancelar el valor de la hipoteca, se configura una lesión enorme a mi patrimonio por cuanto el valor de licitación se encuentra en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento (50%) por debajo del valor comercial del bien inmueble.

PETICIÓN

Muy respetuosamente me permito solicitar aplazamiento de actuación judicial de remate de bien inmueble, para que sea reajustado el valor de la licitación en base a avalúo comercial actualizado y realizado por perito idóneo.

Andri: Melisa Bolaños
ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
C.C. 1061797169

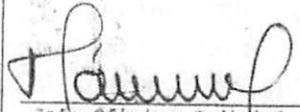
- ANEXO AVALUO COMERCIAL CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


SECCION OFICINA JUDICIAL CAUCA
JEFE
Superior de la Judicatura
Sección Administrativa
República de Colombia

Dir. Seccional Administración Judicial - Cauca
Gédula: 10590499
Nombres: VEGA ENCARNACION ABEL
Vigencia: 1º de abril 2013 a 31 de marzo 2018
Popayán, 21 de enero de 2013
Válida únicamente para posesión

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Automotores
Barcos
Bienes Inmuebles
Bienes Muebles
Otros ... Verificar Lista


Jefe Oficina Judicial


Auxiliar

En caso de pérdida, favor devolver al despacho u Oficina Judicial mas cercana



	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GTH-112
	Secretaría General Talento Humano	Versión: 01

Popayán, 06 AGO. 2016

Radicación: 516701

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE
TALENTO HUMANO**

HACE CONSTAR

Que el señor **AREL VEGA ENCARNACION**, identificado con cédula **10.590.499** de Mercaderes - Cauca, laboro al servicio del Municipio de Popayán, desde el 17 de mayo de 1978 hasta el 02 de mayo de 1984, en el cargo de **Oficero** dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, tiempo durante el cual devengó los salarios que se relacionan a continuación:

MES-AÑO	SALARIO
1978	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	\$ 3.540.00
DICIEMBRE	
1979	
ENERO	\$ 4.216.00
FEBRERO	\$ 3.808.00
MARZO	\$ 4.216.00
ABRIL	
MAYO	\$ 2.176.00
JUNIO	\$ 1.639.00
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	\$ 2.235.00
OCTUBRE	\$ 2.235.00
NOVIEMBRE	\$ 4.470.00
DICIEMBRE	\$ 4.619.00
1980	
ENERO	
FEBRERO	\$ 4.321.00
MARZO	\$ 4.619.00
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	\$ 3.136.00
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	



ALCALDIA DE POPAYAN

Código: GTH-112

Secretaria General
Talento Humano

Versión: 01

SEPT/ERE	
OCTUBRE	
NOV/ERE	\$ 4.020.00
DIC/ERE	\$ 4.288.00
1982	
ENERO	
FEBRERO	\$ 8.792.00
MARZO	\$ 9.734.00
ABRIL	\$ 9.420.00
MAYO	\$ 9.734.00
JUNIO	\$ 9.420.00
JULIO	\$ 3.138.00
AGOSTO	\$ 11.377.00
SEPT/ERE	\$ 11.010.00
OCTUBRE	\$ 11.377.00
NOV/ERE	\$ 11.010.00
DIC/ERE	\$ 11.377.00
1983	
ENERO	\$ 14.942.00
FEBRERO	\$ 13.496.00
MARZO	\$ 14.942.00
ABRIL	\$ 14.460.00
MAYO	\$ 14.942.00
JUNIO	\$ 14.460.00
JULIO	\$ 14.942.00
AGOSTO	\$ 7.230.00
SEPT/ERE	\$ 14.460.00
OCTUBRE	\$ 14.492.00
NOV/ERE	
DIC/ERE	\$ 14.942.00
1984	
ENERO	\$ 17.918.00
FEBRERO	\$ 16.762.00
MARZO	\$ 17.918.00
ABRIL	\$ 17.340.00
MAYO	

NOTA: Realizo aportes a la Caja de Previsión Municipal desde el 17 de mayo de 1978 hasta

Se expide a solicitud del interesado para tramites pensionales.

Maria del Pilar Oquendo Constain
MARIA DEL PILAR OQUENDO CONSTAIN
Profesional Especializado (E)



EL COORDINADOR DEL GIT GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

Que el señor *ABEL VEGA ENCARNACIÓN*, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.590.499, estuvo vinculado a ésta Entidad como Servidor Público, desde el 2 de mayo de 1984 hasta el 30 de junio de 1993, desempeñando como último cargo el de Oficial de Catastro código 4170 grado 05 en la Territorial Cauca.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016.



LUIS ALBERTO AMADO BARRERA

Proyectó: Elizabeth Osorb Gutiérrez



CORPORACIÓN DE COLOMBIA

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al señor (a)

ABEL VEGA ENCARNACION

Que asistió al:

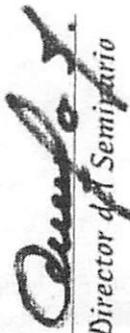
“SEMINARIO INTEGRAL DE AVALUOS”

Urbanos- Rurales- Industriales

Especiales (Rondas, Himedales, Lotes Cnha y Valor de Plottage

Dictado en El Sena del Centro de Comercio y Servicio de la Ciudad de Popayán Cauca
del 20 al 22 de Mayo del 2010, Con una duración de veinte (20) horas


Ing. William Robledo
Conferencista


Director del Seminario



Red Inmobiliaria de Colombia E.U



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA (CAUCA)
19 392 40 89 001

Oficio Número 0195
Junio 23 de 2016

Señor
ABEL VEGA ENCARNACION
Popayán

Cordial Saludo.

Mediante el presente me permito comunicarle que este Despacho le ha designado como perito evaluador dentro del proceso DIVISORIO, adelantado por la señora ESPERANZA HURTADO DE SAÑUDO, mediante apoderado judicial contra AUGUSTO SAÑUDO ORDOÑEZ, radicado bajo el No. 193924089001-2015-00076-00.

Por lo tanto sírvase comparecer a este Despacho con el fin de tomar la debida y oportuna posesión; la Inspección Judicial al predio objeto de la Litis se llevará a cabo el día Seis (6) de julio del presente año, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cordialmente,

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal

Teléfono: 3136869376

ABEL VEGA ENCARNACIÓN, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.590.499 expedida en Mercaderes (Cauca), en mi condición de auxiliar de la Justicia, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; residente en la Calle 15 No. 1E – 67 Barrio La Floresta de La Ciudad de Popayán, Número telefónico 305 2908651, Correo Electrónico patriciafernandez11@hotmail.com con la experiencia suficiente para rendir este tipo de trabajos que data de 1978 cuando laboré en la Secretaría de Hacienda Municipal del municipio de Popayán, luego desde el mes de mayo de 1.984 me desempeñé como funcionario en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi labor que desempeñe hasta 30 de junio de 1993; luego me hice parte de la lista de auxiliares de la justicia en donde he venido desarrollando labores como perito en procesos ejecutivos; declarativos de prescripción, divisorios y demás en los cuales he sido designado; dictámenes durante el tiempo como auxiliar de la justicia ante Despachos judiciales he rendido unos 100 y también lo he hecho ante la DIAN seccional Popayán, además de que mi labor es conocida por los distintos Despachos judiciales del Cauca.

Declaro e informo que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Manifiesto bajo juramento, que se entiende prestado por mi firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional

AVALÚO COMERCIAL DE BIEN INMUEBLE – LOTE

INFORMACION BASICA

Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Vereda: El Cofre
Propietario: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERÓN
Cedula catastral: 000100030775000
Matricula Inmobiliaria: 120-131600
Fecha de visita: 15-09-2020
Fecha de informe: 16-09-2020

GRADO DE DESARROLLO

Este sector cuenta con Restaurantes, fincas de recreo, gasolineras, lagos, tiendas, hoteles, ubicado sobre la vía panamericana que de Popayán conduce a Cali, excelente ubicación, vías en buen estado de conservación y mantenimiento.

DESTINO ECONOMICO

Este predio, se trata de un lote de terreno y por su ubicación tiene como destino económico recreacional.

FACTORES DETERMINANTES DEL TERRENO

Forma: irregular

Topografía: plana

Aire No existe contaminación por olores desagradables.

Paisaje El inmueble hace parte del paisaje rural

UBICACIÓN

Este predio se encuentra ubicado al Sur oriente del Municipio de Cajibío, sobre la vía panamericana.

LINDEROS ESPECIALES

NORTE: En 30 mts con propiedad de ARLETH OCAMPO

SUR: En 30 mts con propiedad de ARLETH OCAMPO, chamba de por medio.

ORIENTE: En 27 mts con la Vía Panamericana.

OCCIDENTE: En 27 mts con propiedad de ARLETH OCAMPO y vía de acceso.

SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

La comunidad manifiesta completa calma en el sector.

SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Disponibilidad para acueducto veredal y electrificación rural.

MÉTODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO

Para estimar el valor comercial se utilizó el método de comparación de mercado, que consiste en establecer el valor del inmueble a partir del estudio de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo.

AVALUO COMERCIAL

DESCRIPCIÓN	AREA MTS CUADRADOS	VALOR POR METRO CUADRADO	VALOR TOTAL
Área de terreno	810 m2	\$ 200.000	\$ 162.000.000
AVALUO TOTAL			\$ 162.000.000

AVALÚO TOTAL:

**CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE
(\$162.000.000)**

METODOLOGIA

Investigación directa en el mercado inmobiliario, encuestas en el sector, IGAC, lonjas y demás entidades que tienen que ver con el mercado inmobiliario.

Allego copia de impuesto de recibo predial, certificado de tradición y material fotográfico

Atentamente,



ABEL VEGA ENCARNACION
C.C. 10.590.499 de Mercaderes
Auxiliar de la Justicia – Perito Avaluador





MUNICIPIO DE CAJIBIO-DEPARTAMENTO DEL CAUCA
 NIT: 891500864-5
 Dirección: CAM
 Telefonos: 8490008

Fecha de Expedición
 16-sept.-20

Consulta del Impuesto Predial

Nit o C.C.	1061797169	Codigo Predio	00010000000030775000000000	Area M2	810
Dirección	LOTE	No. Propietario	001	Area construida	0
Propietarios	BOLANOS CERON ANDRI-MELISA	Area Htras	0	Dest Economico	Z

Vig	Avaluo	Impuesto	Vr Interes	Vr Desccto	C.R.C	SOB(CED)	Bomberil	Sub Total
2017	12890000	64 400	46 200	59 100	33 100	0	0	84 600
2018	12931000	64 700	31 400	44 300	28 800	0	0	80 600
2019	13319000	66 600	16 800	30 100	25 000	0	0	78 300
2020	13719000	68 600	1 300	11 600	21 000	0	0	79 300
TOTALES		264.300	95.700	145.100	107.900	0	0	0

Papeleteria 5.000

Total a Pagar TRESIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 327.800

Firma y Sello del Funcionario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200228984529077475

Nro Matrícula: 120-131600

Página 1

Impreso el 28 de Febrero de 2020 a las 10:03:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 120 - POPAYAN DEPTO. CAUCA MUNICIPIO CALBID VEREDA EL COFRE

FECHA APERTURA 20-10-1999 RADICACION 1999-12625 CON ESCRITURA DE 12-10-1999

CODIGO CATASTRAL 19130000100030775000 COD CATASTRAL AMT 00000030775000

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1982 de fecha 22-09-99 en NOTARIA 1A de POPAYAN LOTE con area de 710 M2 (SEGUN SECRETO 1711 DE JULIO 88 - EN LA ESCRITURA #2074 DE 05-07-2002 NOTARIA 2A POPAYAN SE MENCIONA EXTENSION DE 810 M2 -

COMPLEMENTACION:

PRIMERO - ARLETH OCAMPO VARON, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JAVIER OCAMPO OSORIO, POR ESCRITURA # 1 889 DE 13-09-99 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN REGISTRADA EL 28-09-99 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 1209-0131345 - - - SEGUNDO - JAVIER OCAMPO OSORIO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JORGE ENRIQUE OLIVAR, POR ESCRITURA # 2 783 DE 17-09-97 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN REGISTRADA EL 19-09-97 BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-0121011 - - - TERCERO - JORGE ENRIQUE OLIVAR, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 4 102 DE 23-05-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRICULA # 120-0073939 - - - ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS, POR ESCRITUR # 1 1721 DE 29-12-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRICULA # 120-0073939 - - - CUARTO - LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA LTDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR APORTE QUE HICIERON ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, MARTHA LAURA NAVARRO DE JARAMILLO Y JAIRO JARAMILLO SUAREZ, POR ESCRITURA # 1 323 DE 11-08-77 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN REGISTRADA EL 17-08-77 BAJO MATRICULA # 120 0001000

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio RURAL

1) LOTE #

2) LOTE ALTO DEL COFRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)
120 - 131345

ANOTACION Nro 001 Fecha 09-12-1998 Radicacion 1998-16870

Doc. ESCRITURA 5 132 DEL 01-12-1998 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE OCAMPO OSORIO JAVIER

CC# 14884820 X

A: RUBIANO DE ALVAREZ YOLANDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha 12-10-1999 Radicacion 1999-12625

Doc. ESCRITURA 1982 DEL 22-09-1999 NOTARIA 1A DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$700.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE OCAMPO VARON ARLETH

CC# 6026069

A. SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS

CC# 25477483 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200228984529077475

Nro Matricula: 120-131600

Página 2

Impreso el 28 de Febrero de 2020 a las 10:03:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha 07-06-2002 Radicacion 2002-6553

Doc. ESCRITURA 1434 DEL 27-06-2001 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO \$10.000.000

Se cancela anotacion No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION 0774 CANCELACION HIPOTECA ESC # 5132 DEL 01-12-99

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RUBIANO CARDENAS YOLANDA

CC# 29021827

A OCAMPO OSORIO JAVIER

ANOTACION: Nro 004 Fecha 12-09-2002 Radicacion 2002-9381

Doc. ESCRITURA 2074 DEL 05-07-2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS

CC# 25477483

A ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO

CC# 10545469 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha 25-07-2005 Radicacion 2005-9243

Doc. ESCRITURA 2170 DEL 14-07-2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN

VALOR ACTO \$5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO

CC# 10545469

A BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO

CC# 10542429 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha 05-02-2007 Radicacion 2007-120-6-1325

Doc. OFICIO 180 DEL 01-02-2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA

CC# 10542429 X

A BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO

ANOTACION: Nro 007 Fecha 01-08-2010 Radicacion 2010-120-6-10087

Doc. OFICIO 2440 DEL 27-08-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO \$0

Se cancela anotacion No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, OFICIO N. 180 01-02-2007 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200228984529077475

Nro Matricula: 120-131600

Pagina 3

Impreso el 28 de Febrero de 2020 a las 10:03:55 AM
 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BURBANO ORDÓÑEZ HEBERT HUMBERTO

X C.C. 10542429

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2010 Radicacion: 2010-120-6-10747

Doc: ESCRITURA 2592 DEL 03-09-2010 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

VALOR ACTO \$5.000.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BURBANO ORDÓÑEZ HEBERT HUMBERTO

A: BONILLA MUÑOZ JAIME

C.C. 10542429

X C.C. 10517976

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-01-2012 Radicacion: 2012-120-6-927

Doc: ESCRITURA 3018 DEL 25-11-2011 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BONILLA MUÑOZ JAIME - CC 10517976

A: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN

CC# 1061753679 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-09-2012 Radicacion: 2012-120-6-11527

Doc: ESCRITURA 2383 DEL 12-09-2012 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN

A: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA

CC# 1061753679

CC# 25291437 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-09-2014 Radicacion: 2014-120-6-13166

Doc: ESCRITURA 1512 DEL 05-06-2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA

A: BURBANO CASTRO MIRTA VELI

CC# 25291437

CC# 28110911 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2014 Radicacion: 2014-120-6-17914

Doc: ESCRITURA 5189 DEL 06-11-2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BURBANO CASTRO MIRTA VELI - CC 28110911

A: RAMOS ILVER

CC# 4613903 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200228984529077475

Nro Matrícula: 120-131600

Página 4

Impreso el 28 de Febrero de 2020 a las 10:03:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-04-2016 Radicación: 2016-120-6-5631

Doc: ESCRITURA 267 DEL 05-02-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$1.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA DESTINACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RAMOS ILVER

CC# 4613903

A: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE

CC# 1061786056 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-05-2016 Radicación: 2016-120-6-6401

Doc: ESCRITURA 1219 DEL 12-04-2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA DESTINACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE

CC# 1061796056

X: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA

CC# 1061797169 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-120-6-8917

Doc: ESCRITURA 1175 DEL 15-06-2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA

CC# 1061797169 X

A: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA

CC# 34533020

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-03-2017 Radicación: 2017-120-6-5495

Doc: OFICIO 1098 DEL 28-03-2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO: 150014003002-2017-00138-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA

CC# 34533020

A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA

CC# 1061797169 X

TIRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES (Información Anterior o Corregida)

Matrícula Nro 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-120-3-573

Fecha: 16-07-2011

DE ACTUALIZAR LA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. (SEGUJ. RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. CONVENIO GAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200228984529077475

Nro Matrícula: 120-131600

Pagina 5

Impreso el 28 de Febrero de 2020 a las 10:03:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2020-120-1-16212

FECHA: 28-02-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

Doris Amparo Aviles Piesco

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES PIESCO

164

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho memorial proveniente de la parte ejecutada donde interpone recurso contra el valor de la licitación del inmueble objeto de remate, diligencia a realizarse el 22 de septiembre de 2020. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1198

Popayán, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00138-00
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Revisado el memorial allegado por la parte demandada el 17 de septiembre del presente año, recibido en el correo institucional a las 2:30 de la tarde, mediante el cual manifiesta que interpone recurso contra el valor de la licitación del inmueble objeto de demanda y cuyo remate está programado para el día 22 del presente mes y año, teniendo en cuenta que el avalúo es del año 2018 y el mismo debe actualizarse cada año y el presentado por el demandante se encuentra por debajo del valor comercial, lo que podría dar lugar a una lesión enorme, según afirmaciones de la memorialista.

Teniendo en cuenta lo anterior con el fin de precaver la vulneración de prerrogativas de estirpe Constitucional, se determina la suspensión del remate programado para el día antes indicado, hasta tanto se resuelva de fondo lo solicitado.

En consecuencia, el juzgado.

DISPONE:

PRIMERO. SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 22 de septiembre del presente año, a partir de la 9:30 de la mañana, por los breves motivos expuestos con antelación.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, Secretaría debe dar cuenta para continuar con el trámite que correspondiente.

NOTIFÍQUESE:

La Juez

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**306039c246a72aa6b59489c96070ce2f56cfda5682f2ba4882e210b5de
4ff5df**

Documento generado en 21/09/2020 03:18:52 p.m.

Doctora
GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. Solicitud.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y en atención al Auto de Sustanciación No. 1198 del 21 de septiembre del año en curso, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de exponer y solicitar lo siguiente:

1. Como se puede observar al efectuar un análisis de las piezas probatorias insertas en la demanda, a la parte demandada (deudora), en más de una ocasión se le ha aplazado la diligencia de remate, teniendo en cuenta que cuando ya se acerca tal fecha, le ruega a mi poderdante que le dé otra oportunidad que en xx fecha le paga, sin haber cumplido hasta el momento.
2. Como es lógico y legal el avalúo de inmuebles debe hacerse cada año, oportunidad que aprovecha la parte deudora, una vez aplazada la fecha de remate pasar al año siguiente y así dilatar el proceso exigiendo un nuevo avalúo.
3. En este momento el reavalúo lo solicita la parte demandada, carga procesal que debe asumir en un tiempo prudencial.

Con fundamento en lo antes expuesto, con mi acostumbrado respeto, me permito presentar ante su Despacho, las siguientes:

PETICIONES.

1. Se le otorgue un plazo prudencial a la demandada para que presente el nuevo avalúo y no espere el fin de año para presentarlo, buscando que la diligencia de remate se ordene

para el otro año, convirtiendo esto en un círculo vicioso de nunca acabar, porque para el año 2021 el inmueble tiene otro valor.

2. Una vez realizado lo anterior, se fije fecha y hora de remate.

De la señora Juez, con todo respeto.



NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 22 de septiembre de 2020.

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

SUSTANCIATORIO N° 1263

Popayán, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00138-00
Demandante: LUZ MARINA MENDE YACUMAL
Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS

Revisado el memorial allegado contra el valor de licitación, se observa como primera medida, que se trata de un proceso de menor cuantía, y en atención al decreto 196 de 1971, artículo 28, que reza: "... Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1o. En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes. 2o. En los procesos de mínima cuantía ...".

Por tal motivo el derecho de postulación para los procesos de menor cuantía está reservado para los profesionales en derecho de allí que no resulta procedente atender peticiones realizadas a nombre propio y el presente caso no es la excepción, en consecuencia la parte que pretenda litigar deberá hacerlo con mediación de abogado.

Ahora bien, su contraparte allego memorial donde manifiesta que le corresponde a la parte demandada aportar nuevo avalúo y que dicha carga debe cumplirla en un término prudencial, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta que con el memorial signado por la demandada, se aportó avalúo actualizado y con el fin de no llevar a más dilaciones, considera el Despacho y atendiendo a lo reglado el artículo 444, numeral 1° del C.G.P., resultaría viable correr traslado del avalúo, por tal motivo el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. - ABSTENERSE de resolver el pedimento signado por la demandada señora ANDRI MELISA MENDEZ YACUMAL, por lo antes expuesto.

SEGUNDO.- DE conformidad con lo previsto por el artículo 444, numeral 2, en concordancia con el 228 del C.G.P, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, del anterior avalúo.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**867e0eaccedf6c11f97946528eb7f49d1761f066f1226116ade69e642ab4469
9**

Documento generado en 15/10/2020 01:40:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 1317

Popayán, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2017-00138-00
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS

Visto el memorial signado por el apoderado de la parte demandante se percata el juzgado, que por error involuntario al momento de digitar el nombre de la demandada se trocaron sus apellidos por lo que se hace necesaria su corrección.

Con respecto a los reparos que se formulan frente al avalúo del inmueble encartado en la litis, no encuentra el Despacho ninguna observación que deba tenerse en cuenta, en consideración a que la parte demandante manifiesta que no se opone al avalúo presentado aunque lo considera excesivo, sin embargo no acude a presentar las observaciones sustentadas de su inconformidad y tampoco aporta un avalúo diferente, ya que si su intención era contradecir el dictamen debió hacerlo oportunamente, puesto que el dictamen que reposa en el expediente es del año 2018 y contaba con vigencia de un año, o sea hasta el año 2019, por lo tanto, a la fecha se encuentra vencido.

De igual manera se solicita unas aclaraciones en relación al experto que rindió la pericia, peticiones que resultan improcedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 444, numeral 1° del CGP., que reza lo siguiente “...1. **Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados...**”, dentro del término de traslado se pueden hacer las observaciones pertinentes, así como también allegar un avalúo diferente, situaciones que no se presentan en este caso, ya que el memorialista manifiesta expresamente no oponerse al avalúo presentado y omite aportar otro dictamen.

Por otra parte, el peritaje al que se hace referencia, fue presentado por experto en la materia quien no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en razón a que fue contratado por la parte interesada y no designado por el juzgado, en consecuencia, resulta por demás improcedente exigirle que tome posesión del cargo a una persona que no presta sus servicios a la justicia.

En consideración a las razones discurridas antes, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR el numeral primero de la providencia N° 1263 de fecha 15 de octubre de 2020, en la parte donde se identifica a la demandada, la cual quedara: así: "...ABSTENERSE de resolver el pedimento signado por la demandada señora ANDRI MELISA BOLAÑOS..".

SEGUNDO.- APROBAR en todas sus parte el avalúo allegado por la parte demandante, en atención que el mismo no fue controvertido dentro del término concedido.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e01ef7db21287b06a5edf2a47f7c81579bf148c39512ca74c0c1bac2c5928c57
Documento generado en 28/10/2020 06:13:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref. Solicitud aclaración Auto Sustanciatorio No. 1263 del 15 octubre 2020.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Actuando como apoderado de la parte demandante, dentro de los términos legales, comedidamente me permito solicitar a su Despacho, aclaración al sustanciatorio de la referencia y a la vez hacer algunas precisiones que garanticen el procedimiento que debe observarse en esta clase de procesos, así:

1. El Despacho en el proveído antes mencionado, dispone en el numeral PRIMERO: “ABSTENERSE de resolver el pedimento signado por la demandada señora ANDRI MELISA MENDEZ YACUMAL”, observando que, tal abstención no se sabe a quién va dirigida, porque se mencionan los nombres de la demandada y se termina con los apellidos de la demandante y como ambas hicieron sendas peticiones, no se sabe a quién se le resuelve, quedando sin valor jurídico el avalúo presentado.

2. Aunque por expresa manifestación de mi poderdante, no nos oponemos al avalúo presentado, porque consideramos que con el valor del primer avalúo se paga la obligación, debemos dejar consignadas las siguientes precisiones:

2.1. Si el avalúo presentado en el 2018 por perito idóneo fue tasado en \$57.600.000.00, se sale de contexto que para el 2020 valga \$162.000.000.00.

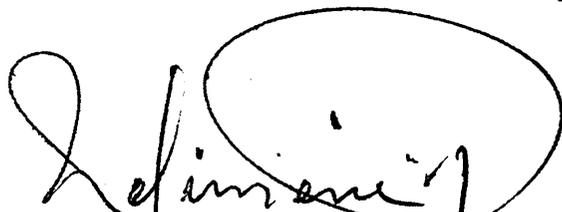
2.2. Según los documentos presentados, para el año 2020 el avalúo catastral asciende a \$13.719.000.00, siendo ilógico que comercialmente valga \$162.000.000.00

2.3. Por ultimo es deber del Despacho precisar si el señor ABEL VEGA ENCARNACIÓN quien funge como perito, esta inscrito como Auxiliar de la Justicia y si tomo posesión del cargo en el presente asunto.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si se eleva el precio del inmueble, nunca habrá postores para el remate, prolongándose demasiado el proceso.

Igualmente solicito respetuosamente a su Despacho, por estar agotadas las etapas procesales anteriores, se continúe con lo consagrado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

De la señora Juez con mi acostumbrado respeto.



NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 17 de octubre de 2020.

Popayán, octubre de 2020.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, Cauca.
E.S.D.

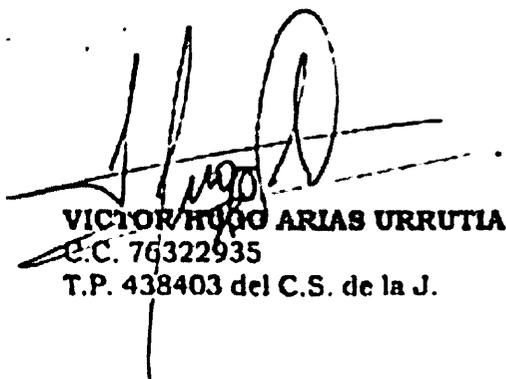
Asunto: **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Proceso: **201700138-00**
Poderdante: **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**
Calidad: **DEMANDADA**

VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA, identificado con cedula de ciudadanía número 76322935, Tarjeta Profesional 438403 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre de la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, identificada con cedula 1061797169, tal como lo demuestra el poder adjunto, mediante el presente solicito la siguiente:

PETICIÓN

Muy respetuosamente señor Juez, sírvase reconocerme jurídica, en los términos y para los efectos del mandato encomendado.

- ANEXO PODER



VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA
C.C. 76322935
T.P. 438403 del C.S. de la J.



Popayán, séptiembre de 2020.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Popayán, Cauca.
E.S.D.

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Proceso: **201700138-00**
Demandante: **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL**
Demandado: **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**

ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, identificada con cedula 1061797169, con domicilio y residencia en Popayán, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al abogado VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA, identificado con cedula de ciudadanía número 76322935, Tarjeta Profesional 438403 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente hasta su terminación dentro del proceso de la referencia.

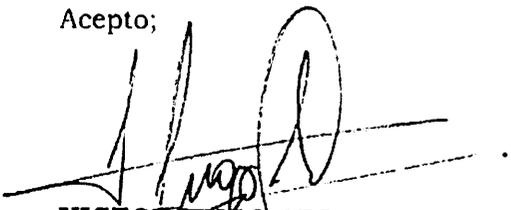
Mi apoderado queda facultado conforme al artículo 77 del C.G.P., y en especial para TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, CONCILIAR, COBRAR, RECIBIR, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder y demás normas concordantes.

Atte.;

Andri Melisa Bolaños
ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
C.C. 1061797169

Acepto;


VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA
C.C. 76322935
T.P. 438403 del C.S. de la J.



GRUPO JURIDICO
abogadosespecialistasdepopayan@gmail.com
3234597597





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



26999

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1061797169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Melisa Bolaños

----- Firma autógrafa -----



25u79ipe95ke
16/09/2020 - 15:51:48:580

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Magrocofer



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
Notaria tres (3) del Círculo de Popayán - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 25u79ipe95ke



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO SUSTANCIACION No. 1352

Popayán, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00138
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Demandado: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Visto el memorial poder que antecede y por ser
procedente, el Juzgado.

DISPONE

RECONOCER personería para actuar como apoderado
judicial de la demandada ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, al
abogado VICTOR HUGO ARIAS URRUTIA, en los términos del memorial
poder.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b52041d1c4f2ce9e2b1ced3cbea6a6f54f72637bf649fd2769fa1258521d139

Documento generado en 12/11/2020 01:06:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

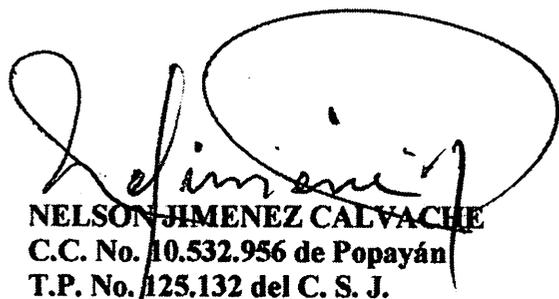
OFICINA: Carrera 12 No. 8N-117 Barrio Santa Clara
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN – CAUCA

Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. Solicitud fijación fecha para remate.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Respetuosamente y como apoderado de la parte demandante, comedidamente solicito a su Despacho, se me dé respuesta a mi oficio de fecha 10 de diciembre de 2020 del cual anexo copia, en el que solicitaba se dignara fijar día y hora para realizar el remate del inmueble objeto del presente proceso, toda vez que dicho bien fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado, esto es, reúne las exigencias o requisitos consagrados en los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso.

De la señora Juez con mi acostumbrado respeto.



NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 4 de mayo de 2021.

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

OFICINA: Carrera 12 No. 8N-117 Barrio Santa Clara
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 310-4243079
POPAYAN – CAUCA

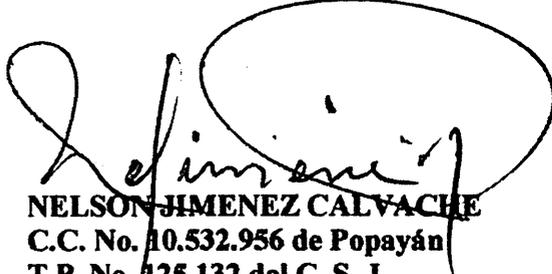
Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. Solicitud fijación fecha para remate.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Dte: LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL
Ddo: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Actuando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar, se digne fijar día y hora para realizar el remate del inmueble objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que dicho bien fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado, esto es, por reunir las exigencias o requisitos consagrados en los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, a la deudora se le dio una oportunidad para cancelar su obligación, pero hasta la fecha no lo ha realizado.

De la señora Juez con mi acostumbrado respeto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 10 de diciembre de 2020.

NELSON JIMENEZ CALVACHE
Abogado Universidad Libre de Colombia
ESPECIALISTA DER-ADM. UNICAUCA

OFICINA: Carrera 12 No. 8N-117 Barrio Santa Clara
Email: nelson271058@hotmail.com - Cel. 3104243079
POPAYAN - CAUCA

Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

Ref. Solicitud fijación fecha para remate.
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 201700138-00
Ite: LUZ MARINA MENDOZA YACUMAL
Iido: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Actuando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar, se dignen fijar día y hora para realizar el remate del inmueble objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que dicho bien fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado, esto es, por reunir las exigencias o requisitos consagrados en los artículos 444 y 448 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, a la deudora se le dio una oportunidad para cancelar su obligación, pero hasta la fecha no lo ha realizado.

De la señora Juez con mi acostumbrado respeto.


NELSON JIMENEZ CALVACHE
C.C. No. 10.532.956 de Popayán
T.P. No. 125.132 del C. S. J.

Popayán, 10 de diciembre de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO No. 1084

Popayán, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: LUZ MARINA MENDEZ YACMAL
Demandada: ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON
Radicado: 2017-00138

Teniendo en cuenta que el trámite procesal se ajusta a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., es procedente proseguir con lo preceptuado en el artículo 450 a 452, ibídem, para lo cual se procede a fijar fecha par remate de la siguiente manera, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P., SEÑALASE el día SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE 2021, a partir de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-131600, ubicado en la vereda el Cofre, Corregimiento la venta, Municipio de Cajibío – Cauca, frente al paradero las margaritas, con un área de 810 mtrs², con los siguientes linderos NORTE en 27 mtrs con propiedad de AIRETH OCAMPO; SUR en 30 mtrs con propiedad de AIRETH OCAMPO y chamba de por medio; OCCIDENTE en 27 mtrs con la Panamericana; ORIENTE en 27 mtrs con propiedad de AIRETH OCAMPO y vía de acceso a la finca. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$162.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2017-00138-00, Siendo secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, residente en la Calle 5 # 9-72 de esta ciudad, celular 3147200443.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR

CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate por medios radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto: Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la señora Juez para su custodia: gvillarc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada y CONSULTEN el protocolo para remates, dispuesto en el micrositio web del juzgado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5c45aa6b00bc52304ec071e769af772617b9b8f779cf4d3410db6ea2886be0

Documento generado en 15/07/2021 02:43:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Repubblica de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

